OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS RURALES CORREDORES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – COLOMBIA RURAL.

VALOR: TREINTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS ($32.000.000.000) M/CTE

PLAZO: HASTA EL 31 DE JULIO DE 2022.

PARTES: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NIT. 800.215.807 - 2
MUNICIPIO DE MAGANGUÉ NIT. 800.028.432 - 2

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1091 DE 2021. Entre los suscritos, **CLARA MARGARITA MONTILLA HERRERA,**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.615.186, quien obra en su calidad de Directora de Contratación (E) del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS –INVIAS**, nombrada mediante Resolución No. 1349 del 24 de mayo de 2021 y posesionada mediante Acta No.0076 del 24 de mayo de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**, establecimiento público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante Decreto 2618 de 2013, facultada por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, modificada por las Resoluciones 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 7 de noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para efectos del presente Convenio se denominará **EL INSTITUTO,** por una parte, y por la otra, **CARLOS EMIL CABRALES ISAAC**, identificada con cédula de ciudadanía No. 19.874.876 de Magangué, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MAGANGUÉ**, en su calidad de **ALCALDE,** posesionado con Acta No. 28 del 28 de diciembre de 2019 ante la Notaría Única del Círculo de Magangué, facultado para suscribir el presente convenio por la Constitución, la Ley y el artículo primero del Acuerdo No. 015 del 25 de mayo de 2021, expedido por el Concejo Municipal de Magangué, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, quien para efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

- Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución* (…)".

- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Nacional, los diferentes Órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

- Que el artículo 209 ibídem establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley*.".

- Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, señala: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales"*. En consecuencia, prestarán su colaboración a las entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. Que obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

- Que el artículo 14 de la Ley 489 de 1998, en desarrollo del artículo 211 de la Constitución Política, permite la delegación de funciones de los organismos y entidades administrativas del orden nacional en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales.

- Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos de Cooperación**.**

- Que, mediante los Decretos Legislativos 569 y 575, ambos de 15 de abril de 2020, el Gobierno Nacional adoptó medidas sobre la prestación del servicio público de transporte, y su infraestructura, así como para mitigar los efectos económicos generados por la pandemia Coronavirus COVID-19 en el sector transporte e infraestructura, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

- Que la Administración Pública está llamada a garantizar de forma diligente, comprometida, responsable y consecuente con la situación que se ha derivado de la Pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19, una prestación de los servicios de forma responsable teniendo en cuenta los protocolos de Bioseguridad adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social en todos los proyectos que se adelanten, por las entidades públicas que integran el Sector Transporte y las que determinen los entes territoriales en el marco de la autonomía constitucional a ellos conferida en coordinación con el Gobierno Nacional.

- Que mediante Circular Conjunta No. 03 de 8 de abril de 2020 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Trabajo y Ministerio de Transporte, dirigida al personal que se encuentra ejecutando proyectos de Infraestructura de Transporte e Interventores, durante la emergencia sanitaria, deberán tomar medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el Coronavirus COVID-19.

- Que mediante Circular Externa No. 002 de 13 de abril de 2020, el Instituto Nacional de Vías informó a los contratistas las medidas a adoptar para la reactivación progresiva de las actividades contractuales durante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, en los contratos de obra, Interventoría, Consultoría, Convenios y Contratos Interadministrativos a cargo del Instituto.

- Que conforme las disposiciones antes mencionadas se deberán incluir en el clausulado de los contratos derivados del presente convenio, obligaciones específicas desde los documentos precontractuales, el cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad.

- Que de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" expedido mediante Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, en su artículo 103 se dispone que el Instituto Nacional de Vías podrá apoyar la financiación de proyectos para la intervención de la red vial de competencia de las entidades territoriales.

- Que la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la celebración del presente Convenio se encuentra en los Estudios Previos suscritos por el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea, los cuales forman parte del presente documento.

- De acuerdo con lo anterior, **EL INSTITUTO** establece lazos de cooperación con el **MUNICIPIO DE MAGANGUÉ** buscando propender por el desarrollo vial del país y su progreso, aplicando las innovaciones y herramientas administrativas, técnicas, financieras que garanticen una correcta gestión en la consolidación de las comunicaciones terrestres que se vean reflejadas en una mejor calidad de vida para dichos municipios, al igual que los municipios aledaños.

Con fundamento en lo expuesto, las partes hemos acordado suscribir el presente Convenio Interadministrativo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - **AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS RURALES CORREDORES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – COLOMBIA RURAL.**

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE. - Adelantar las actividades de la red vial terciaria a cargo del MUNICIPIO en la vía barranco de yuca y tacasaluma en el municipio de Magangué, Departamento de Bolívar, de conformidad con lo dispuesto en los Estudios Previos y el anexo técnico los cuales hacen parte integral del presente documento. El Instituto Nacional de Vías contratará la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, legal, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MUNICIPIO deberá contratar las obras de acuerdo a los estudios y diseños aportados por el Ente Territorial y a los documentos técnicos entregados por el Instituto Nacional de Vías.

PARÁGRAFO TERCERO: Las obras que se van a ejecutar deben cumplir las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras y Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras del Instituto Nacional de Vías - versión 2013, adoptadas mediante Resoluciones Nos. 1375 y 1376 del 26 de mayo de 2014 o las que se encuentren vigentes.

PARÁGRAFO CUARTO: Las obras a realizar con los recursos aportados por EL INSTITUTO en virtud del presente convenio, deberán ser programadas de tal manera que queden completamente terminadas.

PARÁGRAFO QUINTO: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio EL MUNICIPIO: **1).** Invertirá integralmente los recursos aportados por EL INSTITUTO, llevando a cabo los procesos de selección objetiva de Contratistas de Obra, mediante procesos de licitación pública y/o selección abreviada según corresponda y de conformidad con el presupuesto otorgado al Ente Territorial, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, decreto 342 de 2019, ley 1882 de 2018, ley 2022 de 2020 y demás normas legales, vigentes y aplicables a la materia. **2).** Deberá gestionar todos los permisos y trámites administrativos requeridos sobre los predios, previamente a la suscripción del contrato de obra.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR - Para todos los efectos legales el valor del presente convenio se estima en la suma de **TREINTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS ($32.000.000.000) M/CTE,** los cuáles serán destinados a la contratación de las obras por parte del Municipio de Magangué.

CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL - EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente convenio, la suma de **TREINTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS ($32.000.000.000) M/CTE.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 117021 del 29 de marzo de 2021 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000), correspondiente al rubro C-2402-0600-12-0-2402041-02, Fuente Nación, Recurso 54. Lo anterior de conformidad con la distribución de recursos contenida en el memorando SRT 34223 del 18 de mayo de 2021.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Toda vez que el plazo del presente convenio excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio No. 2-2021-020706 de fecha 26 de abril de 2021, suscrito por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el cual se reservarán las siguientes sumas correspondientes al programa 2402, Subprograma 0600, Proyecto 12, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS - COLOMBIA RURAL. NACIONAL, autorización SIIF 10421 del 26 de abril de 2021, recursos Nación, así: vigencia 2022: TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($31.600.000.000) M/CTE.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO - El plazo del presente Convenio es hasta el 31 de julio de 2022, a partir de la fecha de la orden de inicio, que será impartida por el funcionario competente del INSTITUTO previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, señalados en este documento.

PARÁGRAFO: Finalizado el plazo del convenio deberá suscribirse el Acta de Recibo y Entrega Final del Convenio por parte del delegado del Ente Territorial, el Interventor de las obras y el Supervisor del Convenio designado por el INSTITUTO, acompañada de copia del Acta de Recibo Final de Obra del contrato suscrito por EL MUNICIPIO**,** con el Contratista, a la cual deberá anexarse las constancias sobre el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los pagos por concepto de seguridad social integral y parafiscales, suscritas por el Interventor para el contrato de obra y por el supervisor del contrato de interventoría para este último, así como la actualización de las respectivas garantías y demás soportes exigidos por EL INSTITUTO.

CLÁUSULA QUINTA: GIRO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO - EL INSTITUTO girará al MUNICIPIO el valor a su cargo, así: a) Un primer desembolso equivalente al 100% del valor de los recursos correspondientes a la vigencia fiscal 2021, cuando EL MUNICIPIO haya realizado la legalización del presente convenio e incorpore los recursos al presupuesto del MUNICIPIO. Dicho giro estará sujeto a la disponibilidad del PAC. b) Un segundo desembolso equivalente al valor de los recursos correspondientes a la vigencia fiscal 2022, una vez EL MUNICIPIO acredite al INSTITUTO la suscripción del contrato de obra para la ejecución del objeto convenido.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el giro de los recursos EL MUNICIPIO presentó al Grupo de Tesorería del INSTITUTO certificación bancaria de fecha 26/04/2021, para el giro de los recursos con la siguiente información BANCOLOMBIA, cuenta corriente No. 484-000009-59, oficina Magangué, con indicación expresa de ser cuenta de manejo y firmas conjuntas a nombre del convenio que genera rendimientos financieros, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por parte de EL MUNICIPIO, y que requiere para el pago de cheques únicamente, las firmas del Tesorero del MUNICIPIO y el interventor contratado por el Instituto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Mientras El INSTITUTO cumple con los requisitos de selección, adjudicación y firma del contrato de Interventoría, el Director Territorial de Bolívar tendrá la obligación de aperturar la cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio, más no la facultad de firma de cheques. Una vez seleccionado el interventor de la obra, la cuenta será manejada por éste y el Tesorero de EL MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO: Si vencido el plazo estipulado en el presente Convenio EL MUNICIPIO no hubiese invertido los recursos, deberá reintegrarlos a la Dirección del Tesoro Nacional y se

procederá a la liquidación del Convenio Interadministrativo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar en contra del Ente Territorial.

CLÁUSULA SEXTA: MANEJO DE LOS RECURSOS. - Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio se tendrá en cuenta lo siguiente: 1). El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados la firma del Tesorero del MUNICIPIO y del interventor contratado por EL INSTITUTO y debe tener los respectivos soportes que justifiquen su pago. 2). EL MUNICIPIO mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre. 3). Los recursos del presente Convenio **NO** podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por EL MUNICIPIO en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio a las acciones legales a que haya lugar. 4). El manejo de los recursos por concepto de anticipo en el contrato derivado seleccionado por Licitación Pública deberá ceñirse a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, constatando que previamente a la entrega del valor por concepto de anticipo al contratista seleccionado, haya constituido un patrimonio autónomo irrevocable. Si el MUNICIPIO demostró previamente al INSTITUTO, que el monto de su presupuesto no le exigía llevar a cabo selección por licitación pública, sino por Selección abreviada, el manejo de los recursos por concepto de anticipo se hará teniendo en cuenta lo estipulado en la normatividad vigente. 5). EL INSTITUTO en cualquier momento podrá solicitar al MUNICIPIO los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al MUNICIPIO su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente convenio ni al objeto del mismo. 6). Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por EL INSTITUTO serán reintegrados conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al MUNICIPIO, el número, año del convenio y el nombre del MUNICIPIO. Es responsabilidad del Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO - a). Girar al **MUNICIPIO** los recursos a cargo del **INSTITUTO** para el desarrollo del presente convenio. **b)**. Velar porque los recursos materia del presente Convenio se destinen a la ejecución estricta de su objeto. **c)**. Suministrar a**l MUNICIPIO** las Especificaciones Técnicas para la ejecución de las obras. **d)** Suministrar al **MUNICIPIO** los demás documentos técnicos utilizados por el **INSTITUTO** necesarios para el cumplimiento del objeto convenido. **e)** Contratar la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio **f)** Ejercer la Supervisión administrativa del presente convenio a través del funcionario designado de conformidad con la delegación de funciones vigente. A su vez el Instituto Nacional de Vías – Invias designará un Gestor Técnico de Proyecto de conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación del INVIAS. **g)** Apoyar a**l MUNICIPIO** en caso de que lo requiera, en la parte técnica y legal, previa solicitud del mismo**. h)** Verificar que se cumpla por parte de**l MUNICIPIO** con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas**. i**) Remitir al Área de Contabilidad del **INSTITUTO** el acta de recibo final de las actividades ejecutadas para legalizar el desembolso entregado al **MUNICIPIO. j)** Las demás que en desarrollo de este convenio sean requeridas.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO - EL MUNICIPIO se obliga a: **1)**. Incorporar los recursos del presente convenio al presupuesto del MUNICIPIO y obtener previo a la contratación de las obras, permisos de explotación de canteras y/o de intervención que se requiera y todos los demás documentos técnicos para el adecuado desarrollo de las obras objeto de este convenio. **2).** Efectuar todas las diligencias administrativas, fiscales y judiciales indispensables para que el MUNICIPIO pueda ocupar en forma permanente o de manera transitoria los predios o franjas de terrenos que se requiera para la ejecución de las obras, así como obtener los permisos por escrito de los propietarios o poseedores de los predios donde se va a ejecutar la obra. Los costos

que se generen con ocasión de la ocupación y/o adquisición de los predios estarán a cargo del MUNICIPIO y no de los recursos asignados mediante este convenio. **3).** Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas y demás requisitos necesarios para la ejecución total del proyecto. **4).** Dar total cumplimiento a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas que rigen la contratación estatal, y en especial, las normas de carácter presupuestal sus planes de ordenamiento territorial y las demás autorizaciones requeridas para la ejecución de las obras objeto del presente convenio, manteniendo indemne al INVIAS frente a cualquier responsabilidad derivada de la ejecución del mismo; aspectos que deberán ser analizados por el Municipio previamente a la contratación de las obras. **5).** Adelantar el proceso de contratación y celebrar el respectivo contrato, siguiendo el procedimiento de conformidad con los documentos suministrados por el INSTITUTO, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y Decreto 342 del 5 de marzo de 2019, a fin de seleccionar al contratista idóneo que ejecute las actividades, previa revisión y aprobación técnica por parte del INSTITUTO. **6).** EL MUNICIPIO permitirá la realización de las obras objeto del presente Convenio. **7).** En caso de requerirse predios o franjas de terreno para la realización de las obras de las vías objeto del presente Convenio EL MUNICIPIO hará su adquisición. **8).** EL MUNICIPIO deberá garantizar con la ejecución de las obras, su estabilidad y funcionabilidad, de manera que las obras no se reciban inconclusas o en condiciones adversas. **9).** Asumir la administración, operación, mejoramiento y las demás intervenciones sobre la infraestructura vial objeto del convenio, para lo cual deberá ejecutar las obras y acciones de protección que garanticen la estabilidad de la zona de infraestructura vial intervenida, para que se mantenga y luego de intervenida quede en mejores condiciones al estado en que se encontraba. **10).** Estipular en los contratos que se hagan necesarios para cumplir con el objeto del presente Convenio, la cláusula penal, multas y demás medidas de exhorto y sanción para los contratistas, en caso de que incurran en incumplimiento. **11).** Suscribir los acuerdos de transparencia que sean requeridos para adelantar los procesos de contratación de obras que se van a llevar a cabo. **12).** Para la contratación de la obra, EL MUNICIPIO deberá adelantar bajo su exclusiva responsabilidad el proceso de contratación y celebrar el respectivo contrato, por la Licitación Pública o Selección Abreviada según corresponda de conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables. **13).** Exigir a los contratistas el cumplimiento de la ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios y las normas que las reemplacen, adicionen y complementen relacionadas con el manejo ambiental. **14)**. Suministrar al contratista la información disponible para el cumplimiento del desarrollo del objeto contratado. **15).** Exigir al contratista de la obra que en los procesos constructivos se cumplan las especificaciones técnicas y se realicen los ensayos a los materiales cumpliendo las especificaciones INVIAS vigentes y aplicables para tal efecto. **16).** Supervisar la ejecución del contrato de obra y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista. **17).** Coordinar, y gestionar los procesos de ejecución de los proyectos en sus diferentes etapas (Precontractual, contractual y liquidación). **18).** Coordinar, Revisar y elaborar la liquidación del contrato de obra. **19).** Exigir al contratista de obra la colocación de vallas informativas, en cada uno de los sitios donde se adelante la obra, con base en las especificaciones señaladas en la normatividad vigente, emanada del Ministerio de Transporte. **20).** Cumplir con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. **21).** Exigir al contratista de obra vincular laboralmente, para el desarrollo del presente contrato, en el evento en que las condiciones del proyecto lo permitan, de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto, a personas vinculadas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN. Para el efecto EL MUNICIPIO solicitará a Prosperidad Social el listado de personas pertenecientes a dichos programas que residan en la zona de influencia de la obra para su respectivo proceso de selección. **22).** Presentar informes de ejecución técnico-financiera avalados por el Interventor de las obras y el Supervisor del Convenio cuando el INSTITUTO lo requiera**. 23).** Adelantar por su cuenta y riesgo la operación total de la infraestructura vial, garantizando de manera continua e ininterrumpida la transitabilidad de los corredores viales afectados con el desarrollo de las obras objeto del presente convenio. **24).** Exigir al contratista de obra la inclusión de personal perteneciente a la población beneficiaria de los programas de Prosperidad Social: Familias en Acción, Jóvenes en Acción y/o Estrategia Unidos y mujeres que residan en la zona de influencia de la obra. Para el efecto, EL

MUNICIPIO solicitará a Prosperidad Social el listado de personas pertenecientes a dichos programas que residan en la zona de influencia de la obra para su respectivo proceso de selección. EL MUNICIPIO remitirá al Interventor el reporte de los contratos de las personas que cumplen con esta condición, junto con sus respectivas afiliaciones de seguridad social. **25).** Incluir al Instituto Nacional de Vías – INVIAS, como beneficiario y asegurado en las garantías que se exijan al contratista de obra derivado. **26).** Garantizar y exigir al contratista de obra el cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad de conformidad con la normatividad vigente. **27).** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y las obligaciones aquí señaladas.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO deberá garantizar que el personal empleado para la ejecución del convenio se encuentre afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales, porte elementos de seguridad industrial y permanezca durante el ejercicio de las labores de mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación debidamente uniformado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El INSTITUTO no suscribirá en el presente cuatrienio, convenios con EL MUNICIPIO si no se cumpliere con las obligaciones estipuladas en el presente.

PARÁGRAFO TERCERO: Cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se llegare a presentar con ocasión de los procesos de selección de los contratistas y de la ejecución de los contratos del objeto contratado será responsabilidad exclusiva del MUNICIPIO.

CLÁUSULA NOVENA: VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO – EL INSTITUTO vigilará el cumplimiento de las obligaciones del MUNICIPIO a través de un Supervisor designado de conformidad con la delegación de funciones vigente. A su vez el Instituto, designará un Gestor Técnico de Proyecto de conformidad a lo establecido en el manual de contratación del INVIAS. Por su parte el MUNICIPIO vigilara la ejecución del presente convenio a través de un supervisor designado por él mismo.

PARAGRAFO PRIMERO: La vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales de las obras derivadas del objeto del convenio será ejercida por un interventor contratado por EL INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de presentarse controversias entre el interventor y EL MUNICIPIO, estas serán dirimidas por el subdirector de la Red Terciaria y Férrea del INSTITUTO; de persistir la controversia, se acudirá al Director Operativo del INSTITUTO, cuya decisión será definitiva

CLÁUSULA DÉCIMA: **COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO CONTRACTUAL -** Para el control del objeto del Convenio, se conformará el Comité de Seguimiento Contractual integrado por: i) el contratista seleccionado por EL MUNICIPIO, ii) el supervisor del convenio designado por EL MUNICIPIO, iii) el supervisor del convenio designado por EL INSTITUTO y iv) el Interventor contratado por EL INSTITUTO, quienes verificarán el cumplimiento de la inversión y demás actividades del presente Convenio. El Comité se reunirá de manera alterna en la Dirección Territorial respectiva y en las dependencias del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN CONTRACTUAL: EL INSTITUTO no adquirirá relación contractual alguna con los contratistas que vincule EL MUNICIPIO; así como tampoco tendrá responsabilidad alguna originada en los procesos de selección y en la ejecución de los contratos y las obras, responsabilidad que estará a cargo del MUNICIPIO, siendo éste el único responsable ante EL INSTITUTO, por el cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: **IMPACTO AMBIENTAL.** - EL MUNICIPIO se compromete a incluir en los procesos de contratación de las actividades, los procedimientos y medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales establecidas por el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: INDEMNIDAD AMBIENTAL. - EL MUNICIPIO garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales vigentes, que no generará daño o perjuicio al INSTITUTO o terceros por esta causa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: IDEMNIDAD: De conformidad con lo dispuesto en la Ley, EL MUNICIPIO se obliga a mantener al INSTITUTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus contratistas, subcontratistas y/o dependientes, realizadas durante la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES LABORALES - EL MUNICIPIO se obliga a exigir a los contratistas el cumplimiento de todas las normas legales vigentes en especial las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. En ningún caso EL INSTITUTO responderá por obligaciones laborales provenientes de la ejecución del presente Convenio, ni de los contratos suscritos por EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTIA ÚNICA Y SEGURO A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADO - 1. EL MUNICIPIO exigirá a sus contratistas una garantía que ampare, cuando corresponda los siguientes riesgos: **a)** Cumplimiento general del contrato y el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria que les imponga por un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **b)** El buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al contratista, si lo hubiere, por el equivalente al cien (100%) del monto que el contratista reciba para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del mismo. **c)** Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del respectivo contrato de obra, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. **d)** Estabilidad y calidad de las obras, por un valor equivalente el treinta por ciento (30%) del valor final de las obras y por una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las Obras. y **e)** Calidad de la Revisión, ajustes y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños para garantizar la estabilidad de las obras, si los hubiere, por una cuantía equivalente al treinta (30%) del valor total de estos ítems, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la calidad de la Revisión, ajustes y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños para garantizar la estabilidad de las obras**. f).** Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente y aplicable.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías mencionadas requerirán la aprobación del MUNICIPIO y se dejará expresa constancia que el Asegurado y/o Beneficiario será el Instituto Nacional de Vías y el MUNICIPIO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: INDEMNIDAD - De conformidad con lo dispuesto en la Ley, EL MUNICIPIO se compromete a mantener indemne al INSTITUTO de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa sus actuaciones o las del contratista de obra o subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA - El presente convenio interadministrativo podrá ser modificado, prorrogado o adicionado de mutuo acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas legales.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN - El presente convenio será objeto de liquidación, de conformidad con lo previsto en los artículos 217 del Decreto Ley 19 de 2012 y 11 de la ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los diez (10) meses siguientes a su vencimiento o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido

un término de ocho (8) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN - El presente Convenio se dará por terminado en los siguientes eventos: **a.-** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b.-** Por cumplimiento del objeto contractual. **c.-** Por vencimiento del plazo. **d.-** Por Fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados. **e**. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO - El presente documento se perfeccionará con la aceptación electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del Instituto.

Vo. Bo.:– Andrés Leonardo Godoy - Abogado SRT

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 **Información general**
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Co…
9 Incumplimientos

Volver

Iniciar ejecución >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.2543555
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	1 día de tiempo transcurrido *(26/05/2021 5:38:05 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del Contrato	1091-2021
Objeto del contrato	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS RURALES CORREDORES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – COLOMBIA RURAL.

Tipo de Contrato	Otro
¿Asociado a otro contrato?	Sí No
Duración del contrato	14 Meses
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	31/07/2021 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	Sí No
Obligaciones Ambientales	Sí No
Obligaciones pos consumo	Sí No
Reversión	Sí No

Información de la Entidad Estatal contratante

INVIAS

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUE

COLOMBIA, Magangué
Número de documento 800028432

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUE			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:	*CARLOS EMIL CABRALES ISAAC*	**Fecha de aprobación:**	*27/05/2021 8:26:10 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*Clara Margarita Montilla Herrera*	**Fecha de aprobación:**	*27/05/2021 9:45:44 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_2543555_Firmado

Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	Sudbirección Red Terciaria y Ferrea
Proceso de Contratación	DC-CD-CIN-044-2021
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	32.000.000.000 COP

Volver

Iniciar ejecución >

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

SRT 31200

Bogotá D. C., 18 de junio de 2021

Señor
CARLOS EMIL CABRALES ISAAC
Alcalde Municipal
MUNICIPIO DE MAGANGUE
Calle 16 No. 16A-208
corespondenciaalcaldiamagangue@gmail.com
Magangué - Bolívar

Asunto: Orden de Inicio - Convenio No. 1091 de 2021 - Municipio de Magangué – Departamento de Bolívar.

Respetado alcalde,

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos previos para la ejecución del convenio No. 1937 de 2020 que tiene por objeto: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS RURALES CORREDORES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – COLOMBIA RURAL.", le informo que a partir de la fecha se imparte la Orden de Inicio de ejecución del citado convenio.

De acuerdo con lo anterior, le recuerdo que previo a la iniciación del proceso de licitación pública o selección abreviada para la contratación de las obras, deberá efectuarse visita técnica conjunta entre funcionarios del INVIAS y ese Ente Territorial con el fin de ajustar el proyecto entregado por parte del municipio y viabilizado técnicamente por el Instituto al valor del convenio del asunto.

Le informo que, para el control y vigilancia, el INVIAS designará un Supervisor en la Dirección Territorial Bolívar, con quien deberá coordinar todo lo relacionado con el desarrollo del objeto del convenio, en la siguiente dirección: Calle del Candilejo 33-41 Centro Histórico, Teléfono fijo / celular: 3145830589 y correo electrónico: ccperez@invias.gov.co.

Así mismo, se designará el ingeniero Edy Alexander Camargo Jiménez, como Gestor Técnico de Proyecto, quien labora en la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea y cuyos datos de contacto son: teléfono celular: 3202352835 correo electrónico: eacamargo@invias.gov.co.

Cordialmente,

RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA
Subdirector Red Terciaria Y Férrea

SRT 31200

C.C. INVIAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLÍVAR

Proyecto: EDY ALEXANDER CAMARGO

Reviso: PATRICIA INES MORALES PADRON
CHRISTIAN EDUARDO BELTRAN

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHyarodrig	YESIDH ALBENIO RODRIGUEZ ROMERO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	24-02-00	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Fecha y Hora Sistema:	2021-05-31-12:08 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 117021 de fecha 2021-03-29. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	440221	**Fecha Registro:**	2021-05-31	**Unidad / Subunidad ejecutora:**		24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	400.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	400.000.000,00	**Saldo x Obligar:**	400.000.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	800028432	**Razon Social:**	MUNICIPIO DE MAGANGUE ALCALDIA MUNICIPAL	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	48400000959	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Registro Previo

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	35195494	**Nombre:**	CATALINA TELLEZ POSADA	**Cargo:**	DIRECTOR DE CONTRATACION

CAJA MENOR				VIATICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificacion:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de comisión:**		**Numero:**	1091/2021	**Tipo:**	CONVENIO	**Fecha:**	2021-05-27

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSORE CURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
324 SUBDIRECCION RED TERCIARIA Y FERREA - GASTO	C-2402-0600-12-0-2402041-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - VÍA TERCIARIA MEJORADA - MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS - COLOMBIA RURAL. NACIONAL	Nación	54	CSF		400.000.000,00	0,00		
					Total:	400.000.000,00	0,00	400.000.000,00	400.000.000,00

Objeto:	CON 1091/2021 SRT 37521 PLAZO 31 JUL /2022 AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS RURALES CORREDORES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE DEPARTRAMENTO DE BOLIVIAR COLOMBIA RURAL

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
00	GESTION GENERAL DE PAC	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2021-06-14	400.000.000,00	400.000.000,00	NINGUNO

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHjmendiet	JOSE LIBORIO MENDIETA REGALADO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	24-02-00	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
Fecha y Hora Sistema:	2022-02-15-8:58 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 71622 de fecha 2022-02-15. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	228322	**Fecha Registro:**	2022-02-15	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	31.600.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	31.600.000.000,00	**Saldo x Obligar:**	31.600.000.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	800028432	**Razón Social:**	MUNICIPIO DE MAGANGUE ALCALDIA MUNICIPAL	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	48400000959	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	35195494	**Nombre:**	CATALINA TELLEZ POSADA	**Cargo:**	DIRECTOR DE CONTRATACION

CAJA MENOR			VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		**Fecha de Registro:**	**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	1091/2021	**Tipo:**	CONVENIO	**Fecha:**	2022-02-15

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
13-21 SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES	C-2402-0600-12-0-2402041-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - VÍA TERCIARIA MEJORADA - MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS - COLOMBIA RURAL. NACIONAL	Nación	11	CSF		29.890.000.000,00	0,00		
					Total:	29.890.000.000,00	0,00	29.890.000.000,00	29.890.000.000,00

13-21 SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES	C-2402-0600-12-0-2402112-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - VÍA TERCIARIA CON MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RUTINARIO - MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS - COLOMBIA RURAL. NACIONAL	Nación	11	CSF	**FECHA OPERACIÓN**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACIÓN**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X OBLIGAR**
						1.710.000.000,00	0,00		
					Total:	1.710.000.000,00	0,00	1.710.000.000,00	1.710.000.000,00

Objeto:	SVR VIGENCIA FUTURA CONV 1091/2021 SRT 37521 PLAZO 31/07/2022 AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS RURALES CORREDORES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE DEPARTAMENTO DE BOLIVIAR COLOMBIA RURAL

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		**POSICION DEL CATALOGO DE PAC**		**FECHA**	**VALOR A PAGAR**	**SALDO POR OBLIGAR**	**LINEA DE PAGO**
00	GESTION GENERAL DE PAC	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2022-05-31	31.600.000.000,00	31.600.000.000,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

CONVENIO NÚMERO 1091 DE 2021
PRÓRROGA NÚMERO UNO (01) DE 2022

OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS RURALES CORREDORES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE DEPARTAMENTO DE BOLIVAR-COLOMBIA RURAL.**
PLAZO:	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**
PARTES:	**INSTITUTO NACIONAL DE VIAS NIT. 800.215.807-2** **MUNICIPIO DE MAGANGUE NIT. 800.028.432-2**

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.040.036.927, en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021,obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021,debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021,modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **CARLOS EMIL CABRALES ISAAC**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.874.876 Expedida en Magangué, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MAGANGUE,** en su calidad de Alcalde, según Acta de posesión No. 028 del 28 de diciembre de 2019 de la Notaria Única del Circulo de Magangue, debidamente autorizado por la Constitución y la Ley, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Principal No. 1091 del 27 de mayo de 2021, hemos convenido prorrogar el convenio, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que mediante oficio de fecha 18 de mayo de 2022, EL MUNICIPIO solicita la prórroga del convenio hasta el 31 de diciembre de 2022.

2) Que mediante oficio C.I.S 2239-025-22 del 16 de mayo de 2022, LA INTERVENTORIA avala y conceptúa favorablemente la solicitud de prórroga del Convenio 1091 de 2021.

3) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga de fecha 23 de mayo de 2022, suscrito por el alcalde del Municipio de Magangué, el Supervisor del convenio, el director territorial Bolívar, el Gestor técnico de proyecto, la Abogada de la Unidad Ejecutora y el jefe de la Unidad Ejecutora.

4) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación quien la aprobó según acta No. 31 del 01 y 02 de junio de 2022.

5) Que con memorando SVR 42181 del 06 de junio de 2022, la Subdirección de Vías Regionales solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del convenio.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del convenio Interadministrativo No. 1091 de 2021 y las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del Convenio Interadministrativo No. 1091 del 2021, desde el 31 de julio del 2022, hasta el 31 de diciembre del 2022.

PARÁGRAFO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que **EL INSTITUTO** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL MUNICIPIO**.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente acuerdo se perfecciona con la firma Electrónica de las a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Elaboró: Leyda Margarita Amaya – Abogada SVR
Reviso: Vo. Bo. Patricia Inés Morales Padrón- Coordinadora Grupo 1
Reviso: Vo. Bo. Cristian Beltrán Cerón- Abogado SVR
Vo. Bo. Olga Carvajal. Abogada SGCPA
Vo. Bo. Paola Rincón. SGCP

Colombia Compra Eficiente

Aumentar el contraste 877 UTC -5 17:14:27 INVIAS

Procesos Contratos Directorio SECOP Menú Ir a Buscar...

Escritorio → Menú → Administración de contratos → Ve

ña:: 23000036 Ayuda

ÁREA DE APROBACIÓN

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

- El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 31/07/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/12/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 0 hasta 153
- El documento MINUTA PRORROGA 1 CONVENIO 1091-2021.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.
- El documento ANTECEDENTES PRORROGA 1 CONVENIO 1091-21.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.
- El campo de la modificación Descripción fue cambiado desde AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS RURALES CORREDORES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – COLOMBIA RURAL. hasta AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS RURALES CORREDORES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - COLOMBIA RURAL.
- El campo ¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021? de la modificación fue cambiado No.

Reconocido por el proveedor *CARLOS EMIL CABRALES ISAAC 08-06-2022 15:52 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *Olga Carvajal Rojas 08-06-2022 09:16 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

CRISTIAN TORO RIOS 08-06-2022 09:39 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cancelar

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Con…
9 Incumplimientos

Volver Modificar < >

Modificac

Ref. de CO1.CT

n previa Cambios Detalle

Volver Imprimir Modificar < >

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia)

018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.874.876

CABRALES ISAAC
APELLIDOS

CARLOS EMIL
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-ABR-1973
MARGARITA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 ESTATURA | B+ G.S. RH | M SEXO

27-JUL-1991 MAGANGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMA BEATRIZ RENGIFO LOPEZ

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

LOS MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, **CARLOS EMILIO CABRALES ISAAC** con C.C. **19874876** ha sido elegido(a) **ALCALDE** por el Municipio de **MAGANGUE - BOLIVAR** para el periodo de **2020** al **2023**, por el **PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL en MAGANGUE (BOLIVAR), el domingo 10 de noviembre del 2019.

JOSE DEL CARMEN VILLANUEVA ESPINOSA

NORMA ELENA QUIROZ MORALES

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

OSCAR DAVID HERNANDEZ CABALLERO

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE MAGANGUÉ - BOLIVAR
AUTENTICACIÓN DE COPIA DE ORIGINAL
El Suscrito Notario Certifica:
Que la presente fotocopia coincide exactamente con la Original que he tenido a la vista.
Magangué, Bolivar 28 DIC 2019
JOSÉ DEL CARMEN VILLANUEVA ESPINOSA
Notario Único de Magangué - Bolivar

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JOSÉ DEL CARMEN VILLANUEVA ESPINOSA
Notario
NOTARÍA ÚNICA DE MAGANGUÉ. BOL.

ACTA No. 028 DEL 28 DE DICIEMBRE 2019 DE POSESION Y JURAMENTO DEL DOCTOR CARLOS EMIL CABRALES ISAAC, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR COLOMBIA

En la ciudad de Magangué, Departamento de Bolívar, República de Colombia, a la hora once de la mañana del día veintiocho (28) del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve (2019), compareció al Despacho del Notario Único del Círculo de Magangué Bolívar, el Doctor **CARLOS EMIL CABRALES ISAAC,** a quien identifiqué con la cédula de ciudadanía número 19.874.876 expedida en Magangué; con el objeto de darle posesión y recibirle el juramento de rigor, como Alcalde de éste Municipio, cargo para el cual fue elegido por voto popular en los comicios del día veintisiete (27) del mes de Octubre del año 2019, para el período constitucional comprendido entre el primero (1º) de Enero de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2023 . Para tal efecto presentó los siguientes documentos:

- Certificado Ordinario de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación que no registra SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.
- Certificado Especial expedido por la Procuraduría General de la Nación, donde hace constar que no registra INHABILIDAD ESPECIAL para el cargo a ocupar.
- Certificado expedido por la Contraloría General de la República de no reportado como responsable fiscal.
- Certificado judicial vigente.
- Certificación de la asistencia a los seminarios de inducción de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP- Creada por la Ley 19 de 1958
- Declaración de Renta y Complementarios del año 2019
- Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada Persona Natural- Formulario Único Departamento Administrativo de la Función Pública.
- Formato de hoja de vida.
- Afiliación a la EPS.
- Declaración Extraproceso de no existir en su contra procesos de alimentos, ni inhabilidad e incompatibilidad para ejercer el cargo como alcalde del Municipio de Magangué.

- Credencial que lo acredita como Alcalde electo del Municipio de Magangué Bolívar para el período comprendido entre 2020 a 2023 por el Partido Liberal Colombiano
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Certificado expedido por la Dirección de Reclutamiento y Control Reservas Fuerzas Militares de Colombia Ejercito Nacional, donde consta la definición de su situación militar.
- Declaración Extraproceso relacionada con el monto de sus bienes y rentas.
- Declaración Extraproceso de su cónyuge JHOVANNA BARRIENTOS GONZALEZ., relacionada con el monto de sus bienes y rentas,
- Fotocopia cédula de ciudadanía de JHOVANNA BARRIENTOS GONZALEZ.

El Doctor **JOSE DEL CARMEN VILLANUEVA ESPINOSA**, Notario Único del Círculo de Magangué, procede a darle posesión y a recibirle el juramento legal de rigor en los siguientes términos: Doctor **CARLOS EMIL CABRALES ISAAC,** jura a Dios y promete al Pueblo de Magangué, cumplir fielmente la Constitución de la República de Colombia, las Leyes, Ordenanzas y los Acuerdos ? , a lo cual el interrogado respondió: "Juro a Dios y prometo al Pueblo de Magangué cumplir fielmente la Constitución, las Leyes de Colombia, las Ordenanzas y los Acuerdos." Si así lo hiciere, Dios y Magangué os premien y si no, ellos os demanden. Se deja constancia que la presente Acta de Posesión surte efectos fiscales a partir del día primero (1º.) del mes de Enero del año dos mil diecinueve (2.019).- No siendo otro del objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma por los que en ella han intervenido. Hora: 11: 45 a.m.

El posesionado,

CARLOS EMIL CABRALES ISAAC

SERVICIO SIN LUZ ELECTRICA
NOTARIA UNICA DE MAGANGUE

JOSE DEL CARMEN VILLANUEVA ESPINOSA
Notario Único del Círculo

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14730559688

(415)7707212489984(8020) 000001473055968 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 2 8 4 3 2	2	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE MAGANGUE ALCALDIA MUNICIPAL

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Magangué 4 3 0

41. Dirección principal
CL 16 B 17 65 AV DIEGO DE CARVAJAL BRR SAN MARTIN

42. Correo electrónico secretariageneral@magangue-bolivar.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 8 7 6 0 1 7	6 8 7 7 7 2 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1 2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 2 3 0 4 2 7						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 7	1 4																								

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 01 - 13 / 16 : 47: 00

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CABRALES ISAAC CARLOS EMIL
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 4 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14730559688

(415)7707212489984(8020) **000001473055968 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 2 8 4 3 2	2	Impuestos de Cartagena 6	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 7	
72. Número	4 2	
73. Fecha	1 9 2 3 0 4 2 7	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro	1 9 2 3 0 4 2 7	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 3	
79. Ciudad/Municipio	4 3 0	

Vigencia

80. Desde	1 9 2 3 0 4 2 7
81. Hasta	

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Departamental — 1 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	0 3	2 0 0 5 0 4 2 6		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 24-02-2021 04:29:00PM

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 19 de diciembre de 2022, a las 14:54:11, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	19874876
Código de Verificación	19874876221219145411

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/12/2022 02:56:21 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **19874876 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **48927648** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:55:10 PM horas del 19/12/2022, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **19874876**
Apellidos y Nombres: **CABRALES ISAAC CARLOS EMIL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 211720560

WEB
14:52:59

Bogotá DC, 19 de diciembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS EMIL CABRALES ISAAC identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 19874876:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 13 de diciembre de 2023, a las 09:37:26, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	19874876
Código de Verificación	19874876231213093726

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 236862187

PIB
09:37:26

Bogotá DC, 13 de diciembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS EMIL CABRALES ISAAC identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 19874876:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:37:41 AM horas del 13/12/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **19874876**

Apellidos y Nombres: **CABRALES ISAAC CARLOS EMIL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Fecha: 2023-12-15 08:17:12
Radicado: 2023I-VBOG-037653
Destino: Adriana Diaz Izquierdo
Anexos: 0

MEMORANDO INDIVIDUAL

No. Radicado: 2023I-VBOG-037653
Fecha: 2023-12-15 08:17:12

Para: Adriana Diaz Izquierdo
1130200 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS
De: Patricia Inés Morales Padrón
1120300 SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES

Asunto: PRORROGA CONVENIO 1091 DE 2021 MAGANGUE

Respetada Dra. Adriana, reciba un cordial saludo,

De manera atenta remito para su revisión y aprobación la Minuta de la Prórroga del Convenio 1091 de 2021, suscrito con el Municipio de Magangué cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS RURALES CORREDORES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – COLOMBIA RURAL.**

1) VALOR INICIAL: $ 32.000.000.000
2) VALOR ADICION 1 $13,172,000,000
3) VALOR ADICION 2 $ 400.973.832 Aporte del municipio
4) VALOR ACTUAL: $45.572.973.832
5) ORDEN DE INICIO: 18 de junio de 2021
6) PLAZO INICIAL: Hasta el 31 de julio de 2022
7) PRORROGA 1: Hasta 31 de diciembre de 2022
8) PRORROGA 2: Hasta 31 de diciembre de 2023
9) PLAZO ACTUAL: 31 de diciembre de 2023

<table>
<tr><td colspan="2">ANTICIPOS/PAGO ANTICIPADO</td><td>$ 400,000,000
$31,600,000,000
$ 13,172,000,000</td><td>23/jun/2021
28/feb/2022
17/jul/2023</td></tr>
<tr><td rowspan="2">AVANCE FISICO -FINANCIERO A FECHA DEL COMITE</td><td>PROGRAMADO %</td><td colspan="2">100% (avance financiero)</td></tr>
<tr><td>EJECUTADO %</td><td colspan="2">100% (avance financiero)</td></tr>
<tr><td colspan="2">JUSTIFICACION AVANCE PROGRAMADO VS AVANCE EJECUTADO</td><td colspan="2">Se han realizado los desembolsos programados</td></tr>
<tr><td colspan="2" rowspan="2">PROCESOS SANCIONATORIOS</td><td>CAUSA</td><td>ESTADO</td></tr>
<tr><td></td><td></td></tr>
</table>

GARANTIAS	No. póliza (cumplimiento y RCE) y número de anexo ultimo tramite aprobado	Fecha de aprobación en SECOP
	N.A	N.A
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA	N.A.	
VALOR ADICIÓN SOLICITADA	**N/A**	
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024	
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO	Se recomienda prorrogar el convenio 1091 de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta el alcance inicial de las obras del convenio, con el fin de dar cumplimiento al alcance del contrato derivado del convenio; lo anterior, debido a las fuertes lluvias, que se están presentando a nivel nacional y especialmente en el departamento de Bolívar, situación está que ha generado deterioro en la vías de acceso al sitio de ejecución del proyecto, lo que ha impedido el ingreso permanente de materiales (arena, triturado, subbase y cemento) por parte del contratista de obra, así como la demora en la aprobación de los estudios y diseños de la obra, Que mediante oficio fecha 15 de noviembre de 2023, el municipio de Magangué, remite Solicitud de prórroga del convenio y de esa manera garantizar la ejecución y recibo total a satisfacción de las obras. En cuanto a la ejecución financiera del convenio y de acuerdo con lo estipulado en la cláusula sexta, el INVIAS adelantó el trámite de desembolso por valor de $45.572.973.832 **1. CONTRATO DE OBRA No.: 1081 del 2021.** Contratista: CONSORCIO VIA MAGANGUE, Objeto del Contrato: Mejoramiento en concreto asfaltico de la vía que conduce del municipio de Magangué hasta el municipio de Achí entre Barranco de Yuca y Tacasaluma en el Departamento de Bolívar. Valor del contrato: $45.572.973.832 Estado del contrato en ejecución. Plazo inicial: 31 de julio de 2022. Plazo actual: 31 de diciembre de 2023. Vía: Barranco de Yuca y Tacasaluma. % Programado 74% %Ejecutado 71%	

		La interventoría encargada de la supervisión de la ejecución del contrato de obra se encuentra en ejecución Contrato No. 2239 de 2021.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		La Subdirección de Vías Regionales considera viable la prórroga del Convenio No. 1091 de 2021, con el fin de dar cumplimiento al alcance del contrato derivado del convenio; lo anterior, debido a las fuertes lluvias, que se están presentando a nivel nacional y especialmente en el departamento de Bolívar, situación está que ha generado deterioro en la vías de acceso al sitio de ejecución del proyecto, lo que ha impedido el ingreso permanente de materiales (arena, triturado, subbase y cemento) por parte del contratista de obra, así como la demora en la aprobación de los estudios y diseños de la obra, por lo cual no se ha logrado dar cumplimiento al cronograma de ejecución inicial del proyecto pactado hasta el 31 de diciembre de 2023. Que mediante oficio fecha 15 de noviembre de 2023, el municipio de Magangué, remite Solicitud de prórroga del convenio y de esa manera garantizar la ejecución y recibo total a satisfacción de las obras. En cuanto a la ejecución financiera del convenio y de acuerdo con lo estipulado en la cláusula sexta, el INVIAS adelantó el trámite de desembolso por valor de $45.572.973.832 La interventoría encargada de la supervisión de la ejecución del contrato de obra se encuentra en ejecución Contrato No. 2239 de 2021. Con oficio la interventoría avala la prórroga solicitada, el contrato de interventoría no requiere adición de recursos económicos.
GESTOR TECNICO DE PROYECTO		EDY ALEXANDER CAMARGO JIMENEZ Oficio DEO 39155 del 10 de julio de 2023
SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO		FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA resolución de designación 2856 de 22 de agosto de 2023
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	
	NO	

Patricia Inés Morales Padrón
SUBDIRECTORA DE VIAS REGIONALES (E)
Proyectado Por: LEYDA MARGARITA AMAYA ARIAS
Revisado Por: LUIS GUILLERMO TORRES HERNANDEZ
Aprobado Por:

Copia Interna a:

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-12-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 16 / 11 / 2023
(Día / Mes / Año)

ADICIÓN ☐ **MODIFICACIÓN** ☐ **PRÓRROGA** ☑

UNIDAD EJECUTORA: SUDIRECCION DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** BOLIVAR

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, los firmantes asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.
2. El Supervisor debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del convenio.

ANTECEDENTES

CONVENIO No. 1091 DE 2021
(Indicar número de convenio y año)

CONTRATISTA: MUNICIPIO DE MAGANGUE
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONVENIO:

AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS RURALES CORREDORES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – COLOMBIA RURAL.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2239 DE 2021
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO INGESOL

PLAZO INICIAL DEL CONVENIO: HASTA EL 31/07/2022
(Indique el plazo del convenio principal)

FECHA DE INICIO DEL CONVENIO: 18/06/2021
(Día / Mes / Año)

MODIFICACIONES:

Modificación No.	Fecha	Breve descripción
N.A		

PRÓRROGAS:

Convenio Adicional No.	Fecha	Periodo	
		Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)
PRÓRROGA NÚMERO UNO (01) DE 2022	8/06/2022	31/07/2022	31/12/2022
PRÓRROGA NÚMERO DOS (02) DE 2023	7/11/2022	31/07/2022	31/12/2023

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
N.A					

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-12-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA	16	11	2023
	(Día / Mes / Año)		

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 31/12/2023
(Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones) (Indicar Día/Mes/Año)

VALOR INICIAL DEL CONVENIO: $ 32.000.000.000,00 **50% EN SMMLV:** $ 16.000,00
(Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos del año de suscripción del contrato)

VALOR ADICIONES

Contrato Adicional No.	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición
1	23/06/2023	$ 13.172.000.000	$ 11.355
2	14/09/2023	$ 400.973.832	$ 346

VALOR ACUMULADO DEL CONVENIO: $ 45.572.973.832,00
(Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)

OBJETO DE LA SOLICITUD

Mediante comunicación escrita de fecha 15 de noviembre de 2023 el Municipio de Magangué - Bolívar solicita prorrogar el plazo contractual del Convenio No. 1091 de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2024, con el fin de dar cumplimiento al alcance del contrato derivado del convenio; lo anterior, debido a las fuertes lluvias, que se están presentando a nivel nacional y especialmente en el departamento del Bolívar, situación esta que ha generado deterioro en la vías de acceso al sitio de ejecución del proyecto, lo que ha impedido el ingreso permanente de materiales (arena, triturado, subbase y cemento) por parte del contratista de obra, así como la demora en la aprobación de los estudios y diseños de la obra, por lo cual no se ha logrado dar cumplimiento al cronograma de ejecución inicial del proyecto pactado hasta el 31 de diciembre de 2023.

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR ADICIONAL Y/O REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SOLICITADOS

Formulario 1		Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No.___ Fecha: _____	Valor solicitado	Valor actualizado presente solicitud
Descripción	Valor inicial			
N/A	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
Valor Total				$ -

AVANCE FÍSICO DE OBRA

Hasta el mes de Septiembre (mes anterior a la presente solicitud) de 2023 (año) la obra presenta un avance físico ejecutado del 17,00% (Indique en este espacio el porcentaje de avance físico real al mes anterior a la presente solicitud)
contra el avance programado del 19%.
(Indique en este espacio el porcentaje de avance programado al mes anterior a la presente solicitud)

AVANCE INVERSIÓN DE OBRA

Inversión programada acumulada: $ - (Indicar solo la inversión en ítems de obra al mes anterior a la presente solicitud)
Inversión Ejecutada acumulada: $ - (Indicar solo la inversión en ítems de obra al mes anterior a la presente solicitud)

RESUMEN FINANCIERO CONVENIO

Inversión Total Ejecutada (incluido IVA): $ 45.572.973.832,00
(Incluye todas las actividades del contrato tales como obra, estudios y diseños, gestión predial, ambiental, social, al mes anterior a la presente solicitud)

Valor anticipo otorgado: N/A (mes anterior a la presente solicitud)
Valor amortizado: N/A (mes anterior a la presente solicitud)
Saldo por amortizar: N/A (mes anterior a la presente solicitud)

Valor Girado (Incluido IVA) a: Septiembre (mes anterior a la presente solicitud) de 2023 (año) $ 45.572.973.832,00
Último mes facturado: N/A (Indicar mes y año)

Saldo por ejecutar (Incluido IVA): $ - (mes anterior a la presente solicitud)

PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES

No registra

(Describir si se han impuesto o se encuentran en trámite multas o sanciones y el estado de las mismas)

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-12-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA	16	11	2023
	(Día / Mes / Año)		

JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENTORÍA PARA APROBACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD

(La justificación debe describirse de manera precisa, detallada y completa)

TÉCNICA:

Se requiere ampliar el plazo del convenio, hasta el 31 de diciembre de 2024, con el fin de dar cumplimiento a la meta física establecida en el contrato de obra derivado del convenio No. 1091 de 2021. Por lo anterior se solicita ampliar el plazo vigente del convenio y con ello garantizar la ejecución a satisfacción de las obras, el recibo y liquidación del contrato de obra que conlleva a poder realizar las actuaciones administrativas de recibo y liquidación del convenio interadministrativo.

JURÍDICA:

Corresponde al cumplimiento de lo establecido en el clausulado del convenio así: CLASULA DECIMA SEXTA MODIFICACION, ADICION O PRORROGA. El presente convenio interadministrativo podrá ser modificado, prórrogado o adicionado de mutuo acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas legales. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera viable la prórroga del convenio hasta el 31 de diciembre de 2024 para finalizar la meta fisica programada y la ejecución de los recursos de acuerdo a la normatividad vigente. La supervisión acompañara el seguimiento a la continuidad de las obras del Ente Territorial.

FINANCIERA: (Describa los conceptos de inversión que justifiquen la presente adición y/o prórroga y/o modificación)

La presente solicitud no requiere adición de recursos, dado que conforme a lo estipulado en la Clausula Quinta Giro de los Recursos, el INVIAS efectuó el tramite del desembolso por el valor total del convenio por la suma de $ 32,000.000.000,00 correspondiente a la vigencia fiscal 2021, a la fecha no se registran desembolsos pendientes.

PRESUPUESTAL: (Describa la asignación de recursos presupuestales disponibles en la Entidad que respaldan la presente solicitud)

N.A

AMBIENTAL Y/O SOCIAL Y/O PREDIAL Y/O SOSTENIBILIDAD: (Si aplica)

N.A

OTRAS JUSTIFICACIONES QUE AMERITEN LA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA: (Si aplica)

OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD: (Si aplica)

Oficio N° CVI – 1897 – 2023, 004 de fecha 15 de noviembre de 2022 por medio del cual el municipio solicita la prórroga del convenio.

Notas:

1. Para el caso de adición se deben anexar el proyecto de: Acta de Modificación, Reprogramación al Programa de Inversiones.

2. Para el caso de prórroga, se deben anexar el proyecto de Reprogramación al Programa de Inversiones.

3. Es responsabilidad del Supervisor presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, presupuestal, ambiental, social, predial, sostenibilidad y otros según el caso que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, las cuales serán presentadas ante el Comité de Contratación del INVIAS.

CARLOS EMIL CABRALES ISAAC
ALCALDE MUNICIPIO DE MAGANGUÈ (BOLIVAR)

CARMEN CECILIA PEREZ LOPEZ
SUPERVISOR TERRITORIAL BOLIVAR - INVIAS

Firmado digitalmente por FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA

FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA
DIRECTOR TERRITORIAL BOLIVAR- INVIAS (E)

Vo.Bo.

EDY ALEXANDER CAMARGO JIMENEZ
GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO - SRT

Vo.Bo.

LEYDA MARGARITA AMAYA ARIAS
ABOGADO UNIDAD EJECUTORA – SRT GRUPO 1

PATRICIA INES MORALES PADRON
SUBDIRECTOR RED TERCIARIA Y FERREA
UNIDAD EJECUTORA - INVIAS

Elaboró: Ing. Edy Alexander Camargo Jimenez
Revisó: Ing. Patricia Ine Morales Padrón - Coordinadora Grupo 1.
Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Sostenibilidad.

Oficio N° CVI – 1897 – 2021, 025

Magangué – Bolívar, 15 de Noviembre de 2023

Sres.
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Atención: Ing. Patricia Morales – Subdirectora Vías Regionales
Ing. Alexander Camargo Jiménez – Gestor Subdirección Vías Regionales
Ing. Fabian Arango – Director (E) Territorial Bolívar
E. S. M.

REFERENCIA: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 1091 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y EL MUNICIPIO DE MAGANGUE

ASUNTO: SOLICITUD DE PRORROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1091 DE 2021

Respetados Ingenieros,

Conociendo su gran interés en el desarrollo y el mejoramiento de la calidad de vida de la población del territorio nacional y en especial de la región de la Mojana Bolivarense, muy cordialmente remito a usted la presente solicitud de prorrogar el plazo contractual del Convenio No. 1091 de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2024, con el fin de dar cumplimiento al alcance del contrato derivado del convenio; lo anterior, debido a las fuertes lluvias, que se están presentando a nivel nacional y especialmente en el departamento del Bolívar, situación esta que ha generado deterioro en la vías de acceso al sitio de ejecución del proyecto, lo que ha impedido el ingreso permanente de materiales (arena, triturado, subbase y cemento) por parte del contratista de obra, así como la demora en la aprobación de los estudios y diseños de la obra, por lo cual no se ha logrado dar cumplimiento al cronograma de ejecución inicial del proyecto pactado hasta el 31 de diciembre de 2023.

Agradeciendo la atención que brinde al presente y esperando de antemano su valiosa colaboración.

Cordialmente;

CARLOS EMIL CABRALES ISAAC
Alcalde
MUNICIPIO DE MAGANGUE

FABIAN ANDRES CABRERA DIAZ
Supervisor Designado
MUNICIPIO DE MAGANGUE

CON COPIA: **ARCHIVO**

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 19874876 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 16/11/2023 02:40 PM

_____

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

EL SUSCRITO TESORERO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS

Hace constar:

Que la SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES requirió el saldo por pagar del siguiente convenio:

N° Convenio	**1091-2021**
Objeto	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS RURALES CORREDORES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE DEPARTAMENTO DE BOLIVAR – COLOMBIA RURAL.
NIT	800028432
Departamento	BOLIVAR
Departamento O Municipio	MAGANGUE

Que con el propósito de facilitar dicha información se realizó consulta del Saldo por Utilizar del Listado de Compromisos de Sistema Integrado de Información Financiera SIIF, encontrando que a la fecha el valor pendiente es de: **$0.00**

Que dado que el Estado de Cuenta es pertinente al área supervisora esta información está sujeta a revisión y confirmación por parte del supervisor.

Dado en Bogotá el día 28 de noviembre de 2023.

JORGE NELSON GAITÁN LEÓN
Coordinador Grupo Tesorería

Fuente: Listado de Compromisos SIIF Nación (84)

Montería, 15 de Noviembre de 2023

Señores
INVIAS
ING FABIAN ARANGO PINEDA
Supervisor contrato de interventoría
Cartagena

Señores
MUNICIPIO DE MAGANGUE
ING FABIAN CABRERA
Supervisor contrato de obra
Cartagena

Señores
CONSORCIO VIAL MAGANGUE - ACHI
DIEGO ARMANDO ALVAREZ HERNANDEZ
Representante legal contratista de obra
Cartagena

Referencia: Contrato de interventoría N°2239-2021

Asunto: AVAL SOLICITUD DE PRORROGA CONVENIO 1091-2021

Cordial saludo,

De acuerdo a la solicitud recibida por el contratista mediante oficio CVMA-1081-081 donde solicita ampliar el término del convenio 1081-2021.

1. "Mediante comunicación escrita de fecha 15 de noviembre de 2023 el Municipio de Magangué - Bolívar solicita prorrogar el plazo contractual del Convenio No. 1091 de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2024, con el fin de dar cumplimiento al alcance del contrato derivado del convenio; lo anterior, debido a las fuertes lluvias, que se están presentando a nivel nacional y especialmente en el departamento del Bolívar, situación esta que ha generado deterioro en la vías de acceso al sitio de ejecución del proyecto, lo que ha impedido el ingreso permanente de materiales (arena, triturado, subbase y cemento) por parte del contratista de obra, así como la demora en la aprobación de los estudios y diseños de la obra, por lo cual no se ha logrado dar cumplimiento al cronograma de ejecución inicial del proyecto pactado hasta el 31 de diciembre de 2023."

Conocedores de la situación, esta interventoría avala la solicitud de prorroga hasta el 31 de diciembre de 2024.

Agradeciendo su atención

Firma representante legal del CONSORCIO INGESOL
Nombre: AURA ELENA LÓPEZ MENDOZA

CONSORCIO VIAL
MAGANGUÉ - ACHÍ

Cartagena de Indias D. T. y C, 26 de octubre del 2023.
CVMA-1081-081

Señores:
CONSORCIO INGESOL
AURA ELENA LÓPEZ MENDOZA
Representante Legal de Interventoría.

Referencia: Contrato 1081 de 2021, cuyo objeto es *"MEJORAMIENTO EN CONCRETO ASFÁLTICO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ HASTA EL MUNICIPIO DE ACHI, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE BARRANCO DE YUCA Y TACASALUMA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"*.

Asunto: Solicitud de prórroga Solicitud de prorroga No. 4 del contrato de obra pública 1081 del 2021

Respetada Doctora;

Por medio de la presente solicitamos la prórroga No. 4 del contrato de la referencia hasta el 30 de abril del 2024, lo cual contempla el plazo de veinticuatro (24) meses, tal como se encuentra descrito en el oficio CVMA-1081-068 del 20 de junio del 2023.

A manera de contextualización, este proyecto abarca el mejoramiento del corredor comprendido entre los corregimientos de Barranco de Yuca y Tacasaluma, el cual se ubica en la zona rural del municipio de Magangué, en una zona plana inundable y debido al deficiente estado de la vía, que hace parte del proyecto de conexión vial entre los municipios de Magangué y Achí, en el departamento de Bolívar, se adjudicó el contrato de obra pública No. 1081 del 2021 con el objeto "MEJORAMIENTO EN CONCRETO ASFALTICO DE LA VIA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE HASTA EL MUNICIPIO DE ACHI, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE BARRANCO DE YUCA Y TACASALUMA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR" el cual tuvo como fecha de inicio, mediante acta, el 18 de abril del 2022.

Inicialmente, el contrato estipulaba un plazo que se extendía hasta el 31 de julio de 2022. Sin embargo, mediante el oficio CVMA-1081-068, fechado el 20 de junio de 2023, se solicitó la prórroga No. 3, que extendía el contrato hasta el 30 de abril de 2024, y un adicional No. 1 por valor de $15.170.504.445,12. Esta solicitud fue aprobada y se llevó a cabo. No obstante, el adicional aprobado fue por valor de $13.482.005.220 y la prórroga fue concedida solo hasta el 31 de diciembre de 2023 mediante el Otrosí No. 3, debido a la vigencia actual del convenio interadministrativo número 1091 del 2021.

Es importante señalar que el plazo necesario para la ejecución de la obra es de 24 meses. Esto se debe a la necesidad de llevar a cabo la mejora de un tramo de 10.4 km y la construcción de un tramo de empalme, que inicialmente no estaba contemplado. Este tramo adicional está ubicado en el corregimiento de Barranco de Yuca y abarca aproximadamente 600 metros de pavimento rígido y 200 metros de pavimento flexible. Sin embargo, su intervención requiere el traslado de las redes del acueducto, la cual se llevará a cabo tras la asignación de recursos por parte del municipio de Magangué. Hasta la fecha, estamos en espera de dichos recursos. Adicionalmente el desarrollo de ítem no previstos, como lo es la construcción de piedra pegada, gaviones, corte árboles, instalación de cercas, entre otros.

Por lo tanto, solicitamos la prórroga de contrato hasta el 30 de abril de 2024 para permitir la finalización exitosa de este proyecto de vital importancia.

Agradecemos su atención y consideración en este asunto y quedamos a su disposición para proporcionar cualquier información adicional o documentación que se requiera.

Cordialmente,

DIEGO ARMANDO ÁLVAREZ HERNANDEZ
CONSORCIO MAGANGUÉ-ACHÍ
C.C. No 73.[illegible].971 de Cartagena

REPRESENTANTE LEGAL

CONSTANCIA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS APLICATIVOS PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

En ejercicio del control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales relacionadas con la ejecución de los Contratos y/o Convenios asignados a esta Unidad Ejecutora, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, en especial, el Manual de Contratación e Interventoría del Instituto Nacional de Vías - INVIAS y lo estipulado en la Resolución de delegación de funciones y/o contrato de prestación de servicios profesionales, se deja constancia del estado actualizado de los aplicativos para el control y seguimiento de los proyectos así:

No. De Contrato y/o Convenio:

1091 DE 2021

Objeto: AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS RURALES CORREDORES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – COLOMBIA RURAL.

Se marca con una (X)

	ACTUALIZADO	
APLICATIVO	**SI**	**NO APLICA**
SECOP:	SI	
SICO:	SI	
SEPRO:		
CIFRA:		N/A
GESPROY:		N/A

Nota: Imprimir pantallazo de cada uno de los aplicativos y evidenciar fecha de impresión a la fecha de esta certificación.

Dado en Bogotá, a los 29 días del mes de noviembre año 2023.

Nombre:
Patricia Inés Morales Padrón
Subdirección:
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

Nombre:
Patricia Inés Morales Padrón
Coordinadora
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

Nombre:
Edy Alexander Camargo Jiménez
Subdirección:
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

Contrato - Información general

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.2543555
Número del Contrato	1091-2021
Versión del contrato	5
Objeto del contrato:	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS RURALES CORREDORES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - COLOMBIA RURAL.
Tipo	Otro
Fecha de inicio del contrato:	18/06/2021 9:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato:	31/12/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(●) Sí ( ) No
Estado de contrato	En ejecución
Liquidación	( ) Sí (●) No
Obligaciones ambientales	( ) Sí (●) No
Obligaciones pos consumo	( ) Sí (●) No
Reversión	( ) Sí (●) No

Identificación Entidad contratante

INVIAS

COLOMBIA, Bogotá

Información del Proveedor contratista

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUE

COLOMBIA, Magangué

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUE		

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *CARLOS EMIL CABRALES ISAAC* ***Fecha de aprobación:*** *27/05/2021 8:26:10 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Clara Margarita Montilla Herrera* ***Fecha de aprobación:*** *27/05/2021 9:45:44 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_2543555_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_2543555_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa.
Número del proceso	DC-CD-CIN-044-2021
Título del proceso	Convenio interadministrativo
Descripción	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS RURALES CORREDORES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – COLOMBIA RURAL.
Duración del contrato	14 (Meses)
Unidad de contratación	Sudbirección Red Terciaria y Ferrea
Título de la oferta	
Tipo	Otro
Cuantía del contrato	45.572.973.832 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo:	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2029

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Condiciones ejecución y entrega

Opciones de entrega	A definir
El contrato puede ser prorrogado	○ Sí ○ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	○ Sí ◉ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago	Abono en cuenta
Plazo de pago de la factura	A definir

Comentarios

Comentario:	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones	Calle 25G No. 73B – 90, Centro Empresarial Central Point
Ubicación	CO-DC-11001 - Bogotá
País	COLOMBIA
Departamento	Distrito Capital de Bogotá
Municipio	Bogotá
Dirección:	Calle 25G No. 73B – 90, Centro Empresarial Central Point
Código postal:	118942

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Vía barranco de yuca y tacasaluma en el municipio de Magangué,	COLOMBIA > Bolíva

Bienes y Servicios

1 CO1.PCCNTR.2543555

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unit

1	81101500	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS RURALES CORREDORES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, COLOMBIA RURAL.	1,00	UN	32.000.000.000,00	32.000.000.00
2	81101500	ADICION N 1	1,00	UN	13.172.000.000,00	13.172.000.00
3	81101500	adicion 2	1,00	UN	400.973.832,00	400.973.83

Documentos del proveedor

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento
Convenio 1091 de 2021.PDF	Convenio 1091 de 2021.PDF
MINUTA PRORROGA 1 CONVENIO 1091-2021.pdf	MINUTA PRORROGA 1 CONVENIO 1091-2021.pdf
ANTECEDENTES PRORROGA 1 CONVENIO 1091-21.pdf	ANTECEDENTES PRORROGA 1 CONVENIO 1091-21.pdf
MINUTA DE PRORROGA CONVENIO 1091-2021- final-1.pdf	MINUTA DE PRORROGA CONVENIO 1091-2021- final-1.pdf
CLAUSULADO ADICION N° 1- CONVENIO -1091 2021.pdf	CLAUSULADO ADICION N° 1- CONVENIO -1091 2021.pdf
Adición 2 del convenio 1091 de 2021 VF (5).pdf	Adición 2 del convenio 1091 de 2021 VF (5).pdf

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto Catalina Téllez Posada **Tipo de documento** Cédula de Ciudadanía **Número de documento** 35195

Supervisor **Tipo de documento** **Número de documento**

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento
Expenditure Approver	Catalina Téllez Posada	27/05/2021 9:45:44 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ○ Sí ◉ No

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	45.572.973.832
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
Total	45.572.973.832

Código BPIN 2019011000005 **Año de vigencia** 2023

Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF ○ Sí ◉ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer
☐	**117021**	**CDP**	**Con Compromiso**	**14.800.000.000 COP**	**400.000.000 COP**
☐	**10421**	**VigenciaOrdinary**	**Tramitada**	**223.667.290.267 COP**	**31.600.000.000 COP**
☐	**126223**	**CDP**	**Generado**	**13.172.000.000 COP**	**13.172.000.000 COP**

Saldo de CDP	27.972.000.000 COP
Saldo de vigencias futuras	223.667.290.267 COP
Saldo total a comprometer	
Última consulta a SIIF	Exito
Fecha de consulta SIIF	26/06/2023 2:48 PM

Compromiso presupuestal de gastos

⚠ **Hay códigos de compromiso dónde el valor total de la facturas es menos que el valor de compromiso. Por favor verifique si necesita liberar el valor restante**

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar
☐	**440221**	**Presupuestal (CDP)**	**31/05/2021 12:00 AM**	**Con Obligacion**	**400.000.000 COP**	**400.000.000 COP**	**-**

Saldo de compromisos CDP	400.000.000 COP
Saldo de compromisos AVF	0 COP
Saldo total comprometido	
Última consulta a SIIF	Exito
Fecha de consulta SIIF	28/07/2021 8:18 AM

Ejecución del Contrato

Ejecución del Contrato

○ Porcentaje ○ Recepción de artículos

Facturas del contrato

Id de pago	Número de factura	Código de autorización	Fecha de expedición	Fecha de recepción

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del documento
ANEXO TECNICO.pdf	ANEXO TECNICO.pdf
DESEMBOLSO.pdf	DESEMBOLSO.pdf
ORDEN DE INICIO.pdf	ORDEN DE INICIO.pdf
RP.pdf	RP.pdf

Modificaciones del Contrato

Modificación del contrato

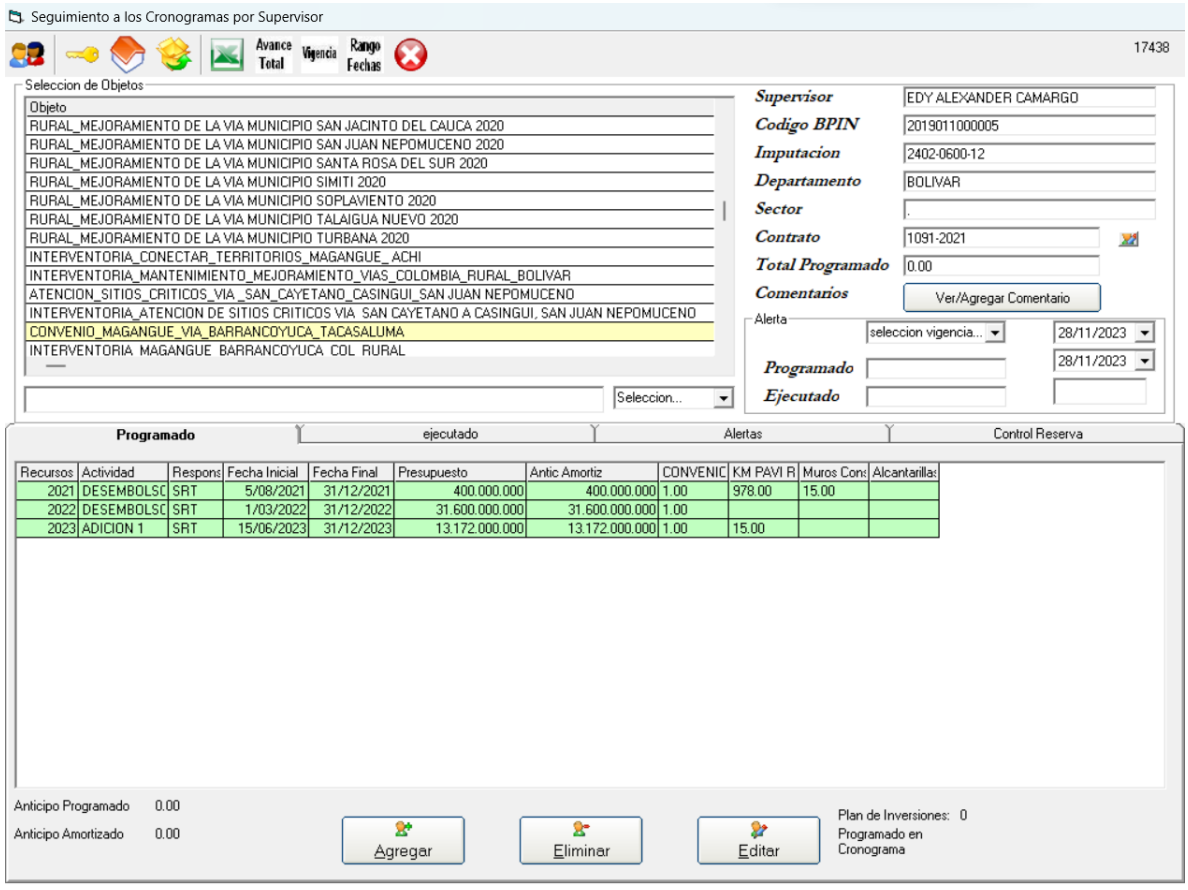
Referencia de la modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de aprobación	Estado
CO1.CTRMOD.12807602	Modificar el contrato	28/09/2023 9:42 AM *(UTC -5 horas)*	2/10/2023 10:00 AM *(UTC -5 horas)*	Publicado
CO1.CTRMOD.11584001	Modificar unilateralmente el contrato	26/06/2023 2:38 PM *(UTC -5 horas)*	26/06/2023 4:41 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado
CO1.CTRMOD.10247354	Modificar el contrato	29/12/2022 11:02 PM *(UTC -5 horas)*	30/12/2022 6:15 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado
CO1.CTRMOD.8489654	Modificar el contrato	8/06/2022 8:56 AM *(UTC -5 horas)*	8/06/2022 5:14 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado

Incumplimientos

Incumplimientos del contrato

Tipo	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	Valor

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados


Seguimiento a los Cronogramas por Supervisor
Avance Total
Vigencia
Rango Fechas
17438
Seleccion de Objetos
Objeto
RURAL_MEJORAMIENTO DE LA VIA MUNICIPIO SAN JACINTO DEL CAUCA 2020
RURAL_MEJORAMIENTO DE LA VIA MUNICIPIO SAN JUAN NEPOMUCENO 2020
RURAL_MEJORAMIENTO DE LA VIA MUNICIPIO SANTA ROSA DEL SUR 2020
RURAL_MEJORAMIENTO DE LA VIA MUNICIPIO SIMITI 2020
RURAL_MEJORAMIENTO DE LA VIA MUNICIPIO SOPLAVIENTO 2020
RURAL_MEJORAMIENTO DE LA VIA MUNICIPIO TALAIGUA NUEVO 2020
RURAL_MEJORAMIENTO DE LA VIA MUNICIPIO TURBANA 2020
INTERVENTORIA_CONECTAR_TERRITORIOS_MAGANGUE_ ACHI
INTERVENTORIA_MANTENIMIENTO_MEJORAMIENTO_VIAS_COLOMBIA_RURAL_BOLIVAR
ATENCION_SITIOS_CRITICOS_VIA _SAN_CAYETANO_CASINGUI_SAN JUAN NEPOMUCENO
INTERVENTORIA_ATENCION DE SITIOS CRITICOS VIA SAN CAYETANO A CASINGUI, SAN JUAN NEPOMUCENO
CONVENIO_MAGANGUE_VIA_BARRANCOYUCA_TACASALUMA
INTERVENTORIA MAGANGUE BARRANCOYUCA COL RURAL
Seleccion...
Supervisor
EDY ALEXANDER CAMARGO
Codigo BPIN
2019011000005
Imputacion
2402-0600-12
Departamento
BOLIVAR
Sector
.
Contrato
1091-2021
Total Programado
0.00
Comentarios
Ver/Agregar Comentario
Alerta
seleccion vigencia...
28/11/2023
28/11/2023
Programado
Ejecutado
Programado
ejecutado
Alertas
Control Reserva
Recursos
Actividad
Respons
Fecha Inicial
Fecha Final
Presupuesto
Antic Amortiz
CONVENIC
KM PAVI R
Muros Cons
Alcantarillas
2021 DESEMBOLSO SRT 5/08/2021 31/12/2021 400.000.000 400.000.000 1.00 978.00 15.00
2022 DESEMBOLSO SRT 1/03/2022 31/12/2022 31.600.000.000 31.600.000.000 1.00
2023 ADICION 1 SRT 15/06/2023 31/12/2023 13.172.000.000 13.172.000.000 1.00 15.00
Anticipo Programado 0.00
Anticipo Amortizado 0.00
Agregar
Eliminar
Editar
Plan de Inversiones: 0
Programado en Cronograma

MINISTERIO DE TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Oficina Asesora Jurídica

FICHA TECNICA

Número de Contrato: **1091** **Fecha:** **18 de junio de 2021**

Contratista: MUNICIPIO DE MAGANGUE - BOLIVAR

Objeto: AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS RURALES CORREDORES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR ¿ COLOMBIA RURAL.

PROCESO DE SELECCION

No Proceso:

Res Adj:

Fecha:

Secuencia	Documento	Observaciones
1	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	SOPORTE ACEPTACION CONVENIO EN SECOP 2
2	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION
3	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	ESTUDIOS PREVIOS
4	CERTIFICADO DISP. PRESUPUESTAL	No. 117021
5	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	VIGENCIAS FUTURAS
6	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	DOCUMENTOS DEL MUNICIPIO
7	CERTIFICACION BANCARIA	CUENTA CORRIENTE No. 484-000009-59 DE BANCOLOMBIA
8	REGISTRO PRESUPUESTAL	RP. 459121 POR $500.000.000,00
9	AUTORIZACION DE PAGO	DESEMBOLSO
10	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	AFECTACIÓN PRESUPUESTAL
11	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	ANEXO TECNICO
12	REGISTRO PRESUPUESTAL	No. 440221
13	ORDEN DE INICIACION	SRT 31200
14	AUTORIZACION DE PAGO	RAD 53381 DESEMBOLSO MUNICIPIO
15	RESOLUCION	RES: 2290 DESIGNACION SUPERVISOR DE CONVENIO
16	OFICIO	DO 46151 DESIGNACION GESTOR DE PROYECTO
17	OFICIO	DEO 11953 DESIGNACION GESTOR DE PROYECTOS
18	ACTA DEL COMITÉ DE ADICIÓN Y PRORROGAS	SE SOLICITA PRORROGA HASTA EL 31/12/2022
19	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	SOPORTE ACEPTACION PRORROGA 1 EN SECOP 2
20	ACTA DEL COMITÉ DE ADICIÓN Y PRORROGAS	SE SOLICITA PRORROGA HASTA EL 31/12/2023

21	OFICIO	DEO 39155 DESIGNACION GESTOR DE PROYECTO
22	ACTA DEL COMITÉ DE ADICIÓN Y PRORROGAS	SE SOLICITA ADICION POR VALOR DE $13.172.000.000
23	CERTIFICADO DISP. PRESUPUESTAL	No. 126223
24	ACTA DEL COMITÉ DE ADICIÓN Y PRORROGAS	SE SOLICITA ADICION POR VALOR DE $400.973.832

TOTAL ANEXOS 24